

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 243

3 DE NOVIEMBRE DE 2017

Presentada por el representante *Pérez Ortiz*

Referida a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones,
Alianzas Público Privadas y Energía

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación a revisar el Código de Construcción vigente y adoptar uno nuevo, de ser necesario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ubicación geográfica de Puerto Rico lo hace muy propenso a recibir los embates de huracanes y terremotos. El último fenómeno atmosférico ha sido el huracán María en el mes de septiembre, que ha dejado una devastación nunca vista por muchas generaciones. Aun cuando muchas estructuras residenciales y comerciales aguantaron la furia de sus vientos, fueron muchas las que colapsaron y dejaron expuestas a decenas de miles de familias en la intemperie y ha ocasionado pérdidas en la economía de aproximadamente 70 billones de dólares.

El referido huracán azotó con vientos de más de 150 millas por hora con resultados devastadores. En Puerto Rico se ha adoptado el Código de Construcción de 2011, que está basado en el Código Internacional de Construcción (International Building Code) de 2009, que contempla la construcción para resistir vientos de 145 millas por hora. Sin embargo, ya existe el Código Internacional del 2016 que contempla el azote de vientos de 170 o 180 millas por hora.

Ante la realidad de que el cambio climático provoque mayor actividad ciclónica y de gran magnitud, es necesario auscultar la posibilidad de actualizar el código de construcción de Puerto Rico para enfrentar esa realidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Junta de Planificación a revisar el Código de
2 Construcción vigente y adoptar uno nuevo, de ser necesario.

3 Sección 2.-En el proceso de revisión la Junta de Planificación deberá celebrar
4 vistas públicas para conocer la opinión y comentarios de las organizaciones
5 concernientes a la construcción en Puerto Rico.

6 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia al momento de su
7 aprobación.